

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00552-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ TRUJILLO por las siguientes cantidades:

1. \$2'384.781,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera que se hizo exigible la obligación, esto es, 14 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. \$204'153.328,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera que se hizo exigible la obligación, esto es, 4 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. \$281.541,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera que se hizo exigible la obligación, esto es, 17 de noviembre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a AECOSA S.A. como apoderada de la entidad demandante quien designó por endoso en procuración a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(2)

J.R.